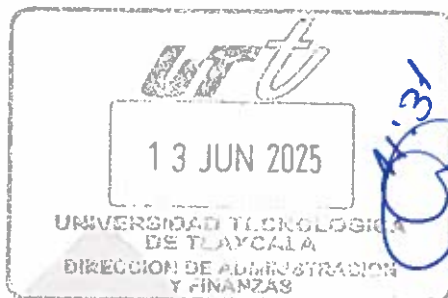




TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



OFICIO: SFP/DSFCA/2180/06.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de conclusión de auditoría AIC/24-19

MTRO. LENIN CALVA PÉREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención al oficio número UTTREC/114/2025, recibido en este Órgano de Control el día 28 de abril de 2025 y el oficio número DayF/238/2025 recibido en este Órgano de Control el día 15 de mayo de 2025, mediante el cual remite propuestas de solventación a las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/24-19** practicada a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que usted dignamente dirige por el período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que las **13** observaciones emitidas en el Informe de Resultados de Auditoría, fueron solventadas en su totalidad.

Por lo tanto, se **CONCLUYE** que, como resultado del trabajo de la auditoría **AIC/24-19**; se identificaron ciertos aspectos positivos en la gestión revisada y de igual manera se han detectado áreas de oportunidad significativas en materia de control interno que requieren atención inmediata. En particular, se observa la necesidad de implementar acciones correctivas y de mejora que fortalezcan los procesos y mitiguen los riesgos identificados que a continuación se describen:



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

OFICIO: SFP/DSFCA/2180/06.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de junio de 2025

ASUNTO: Informe de conclusión de auditoría AIC/24-19

No	Rubro	Recomendaciones de control y mejora interna
I	Marco Normativo.	Continuar con la actualización y publicación los manuales de organización y procedimientos
II	Financiero	Dar seguimiento a la Demanda del juicio mercantil que se tiene contra la Empresa Plásticos y Decorados S. de R.L. M.I., para el cobro del pagaré por la cantidad de \$300,00.00.
II	Bienes muebles.	Concluir con el proceso de desincorporación de los bienes que se encuentran en malas condiciones.

En razón a lo anterior, **se establece la obligatoriedad de la implementación oportuna y efectiva de medidas de control y mejora interna, las cuales deberán ser diseñadas en concordancia con las observaciones contenidas en el presente Informe de Conclusión.** El cumplimiento efectivo de dichas acciones será objeto de revisión puntual en las auditorías subsecuentes programadas para el presente ejercicio fiscal con el fin de verificar su aplicación, evaluar su eficacia y garantizar la mejora continua en los procesos auditados; asimismo, se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.C.P. L.A.E. Daniel Herrera Carvajal. Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. C.P. Sandra Hernández Torres. Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.
MIDMT*jrtb/cps



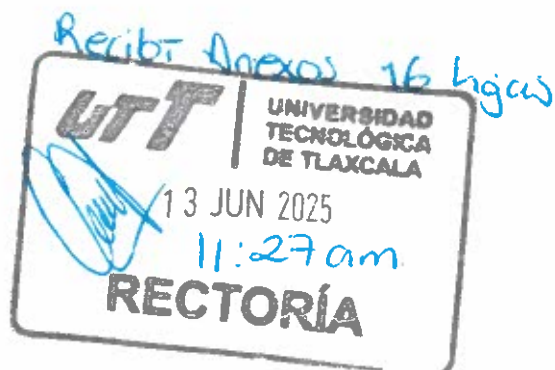
SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 1 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_01	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.		
Pagos en demasía de prestaciones.		
Se realizaron erogaciones por concepto de aguinaldo y reconocimiento a empleados administrativos y docentes, sin embargo, los cálculos elaborados son con un salario diario que no corresponde a su categoría.	En atención a esta observación se detalla que el año 2024 es considerado como "bisiesto" debido a que cuenta con un total de 366 días, por lo tanto, para el cálculo de "Aguinaldo" se consideró este dato. Asimismo, precisar que los días otorgados (40 días) están reconocidos en el Catálogo de puestos y los tabuladores de sueldos para los servidores públicos de nivel mandos medio y superiores, personal académico y administrativo, emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Cabe destacar que el personal que ingreso durante el ejercicio fiscal 2024, se les determino sus partes proporcionales. Por cuanto hace al Reconocimiento Económico, para determinar los importes, se consideró el mismo criterio.	Solventada.





**Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Observación: Obs_02	Argumento.	Valoración
---------------------	------------	------------

Diferencias en registros contables e inventario de bienes muebles.

Derivado del suministro de material con características especiales para equipar laboratorios, este ha presentado inconsistencias, el cual ha sido observado por el personal docente de la Universidad. Por lo que se solicitó al proveedor que sustituya en su totalidad el equipo especializado.

Solventada.

Descripción de bienes muebles	Número de inventario	Importe
Analizador de gas	H-00576001265	\$581,957.00
Equipo potencióstato/galvanostato	C-00121004163	551,000.00
Espectrofotometro	L-00728000406	160,080.00
Medidor portátil de db/dq	H-00545001266	99,760.00
Medidor de oxígeno	M-01412006420	78,880.00
Kit electroquímica	L-00980000409	60,320.00
Potenciometro	H-00497001267	17,400.00
Kit solar	L-00980000408	4,173.02
Jeringa cromatográfica	L-00794000407	4,640.00
Sumas:		\$1,568,210.02

Q

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 3 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_03	Argumento.	Valoración																		
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.																				
Pagos improcedentes por falta de autorización de nombramiento.																				
El C. Armando Hernández Ramírez, ocupó el puesto de Director Académico durante el período del dos de septiembre al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, con nombramiento otorgado por el Mtro. Lenin Calva Pérez, el cual no se ratificó por el Consejo Directivo como se establece en el "Artículo 8 fracción II del Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; que a la letra dice: <i>"II. Autorizar el nombramiento o, en su caso, la remoción del personal servidor público directivo a propuesta de la persona titular de la Rectoría"</i>. Los pagos realizados a este exservidor público fueron los siguientes: <table><tr><th>Percepciones</th><th>Importe</th></tr><tr><td>sep-15</td><td>\$23,977.26</td></tr><tr><td>sep-30</td><td>25,659.88</td></tr><tr><td>oct-15</td><td>25,659.88</td></tr><tr><td>oct-30</td><td>25,659.88</td></tr><tr><td>nov-15</td><td>25,659.88</td></tr><tr><td>Aguinaldo</td><td>16,550.30</td></tr><tr><td>nov-30</td><td>25,239.22</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$168,406.30</td></tr></table>	Percepciones	Importe	sep-15	\$23,977.26	sep-30	25,659.88	oct-15	25,659.88	oct-30	25,659.88	nov-15	25,659.88	Aguinaldo	16,550.30	nov-30	25,239.22	Total	\$168,406.30	Derivado de la observación 3 donde se menciona la ocupación y contratación del puesto de Director Académico, al C. Armando Hernández Ramírez cabe mencionar que durante su estancia en la universidad Tecnológica de Tlaxcala nunca se otorgó el nombramiento de Director puesto que al a pertenecer a un nivel de funcionario público, se realiza una protocolización ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas teniendo que cumplir un perfil considerado, por lo que el nombramiento que se asignó en cada momento girado era como Encargado de la Dirección Académica, y al paso de los días al no obtener el visto bueno de la autorización, el tomo la decisión de retirarse de la Universidad puesto que tenía otras oportunidades. Se anexa tarjeta del departamento de Recursos Humanos.	Solventada. 
Percepciones	Importe																			
sep-15	\$23,977.26																			
sep-30	25,659.88																			
oct-15	25,659.88																			
oct-30	25,659.88																			
nov-15	25,659.88																			
Aguinaldo	16,550.30																			
nov-30	25,239.22																			
Total	\$168,406.30																			

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 4 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_04	Argumento.	Valoración																																	
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.																																			
Saldo pendiente de recuperar en la cuenta de deudores diversos.																																			
Saldo en la cuenta de deudores diversos por gastos a comprobar la cantidad de \$163,294.03, observando que al cierre del ejercicio dos mil veinticuatro la Universidad no recuperó el saldo adeudado, así mismo, omitió presentar evidencia documental que acredite las acciones realizadas a efecto de recuperar la totalidad del importe de los deudores diversos, se detalla: <table><tr><th>Nombre del Deudor</th><th>Ejercicios anteriores.</th><th>Saldo al 31 de diciembre de 2024</th></tr><tr><td>Eduardo Tililaytzi Esquivel</td><td>\$0.00</td><td>\$44,080.00</td></tr><tr><td>Juan Carlos Vargas Hernández</td><td>0</td><td>27,320.00</td></tr><tr><td>Ricardo Apaneca Morales</td><td>0</td><td>18,926.84</td></tr><tr><td>Jacqueline Morales Rivera</td><td>0</td><td>18,349.00</td></tr><tr><td>German Mendoza Arteaga</td><td>0</td><td>17,600.00</td></tr><tr><td>Arturo Hernández Hernández</td><td>98.4</td><td>13,498.62</td></tr><tr><td>Bernardino Vázquez Vázquez</td><td>0</td><td>8,580.57</td></tr><tr><td>Mario Lira Sánchez</td><td>0</td><td>7,939.00</td></tr><tr><td>Lluvia Wendouly Bravo Jiménez</td><td>7,000.00</td><td>7,000.00</td></tr><tr><td>Sumas:</td><td>\$7,098.40</td><td>\$163,294.03</td></tr></table>	Nombre del Deudor	Ejercicios anteriores.	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Eduardo Tililaytzi Esquivel	\$0.00	\$44,080.00	Juan Carlos Vargas Hernández	0	27,320.00	Ricardo Apaneca Morales	0	18,926.84	Jacqueline Morales Rivera	0	18,349.00	German Mendoza Arteaga	0	17,600.00	Arturo Hernández Hernández	98.4	13,498.62	Bernardino Vázquez Vázquez	0	8,580.57	Mario Lira Sánchez	0	7,939.00	Lluvia Wendouly Bravo Jiménez	7,000.00	7,000.00	Sumas:	\$7,098.40	\$163,294.03	Derivado de los diversos saldos en la cuenta de deudores diversos por gastos a comprobar al cierre del ejercicio 2024, se realizaron diversas acciones para la recuperación de los saldos adeudados. En este sentido, se solicitaron los reembolsos correspondientes, derivado del cierre del ejercicio 2024.	Solventada.
Nombre del Deudor	Ejercicios anteriores.	Saldo al 31 de diciembre de 2024																																	
Eduardo Tililaytzi Esquivel	\$0.00	\$44,080.00																																	
Juan Carlos Vargas Hernández	0	27,320.00																																	
Ricardo Apaneca Morales	0	18,926.84																																	
Jacqueline Morales Rivera	0	18,349.00																																	
German Mendoza Arteaga	0	17,600.00																																	
Arturo Hernández Hernández	98.4	13,498.62																																	
Bernardino Vázquez Vázquez	0	8,580.57																																	
Mario Lira Sánchez	0	7,939.00																																	
Lluvia Wendouly Bravo Jiménez	7,000.00	7,000.00																																	
Sumas:	\$7,098.40	\$163,294.03																																	

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 5 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_05	Argumento.	Valoración												
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.														
Falta de cancelación del fondo revolvente de dos mil veinticuatro.														
Se observa un saldo al 31 de diciembre de 2024 del fondo revolvente por un importe de \$15,000.00, el cual no fue recuperado y/o reintegrado a favor de la Universidad. <table><tr><th>Nombre</th><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Jacqueline Morales Rivera</td><td>E00234</td><td>13/03/2024</td><td>\$5,000.00</td></tr><tr><td>Ricardo Apanecatl Morares</td><td>E01034</td><td>03/10/2024</td><td>\$10,000.00</td></tr></table> <u>"El fondo revolvente deberá ser cancelado por el titular administrativo o su equivalente en la dependencia o entidad dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre de cada año..."</u>	Nombre	Póliza	Fecha	Importe	Jacqueline Morales Rivera	E00234	13/03/2024	\$5,000.00	Ricardo Apanecatl Morares	E01034	03/10/2024	\$10,000.00	Derivado de la gestión administrativa, se solicitó a los C. Jacqueline Morales Rivera y Ricardo Apanecatl Morales, los reintegros de las apertura de Fondo Revolvente que le fueron asignados.	Solventada.
Nombre	Póliza	Fecha	Importe											
Jacqueline Morales Rivera	E00234	13/03/2024	\$5,000.00											
Ricardo Apanecatl Morares	E01034	03/10/2024	\$10,000.00											

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 6 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_06	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial.		
Falta de comprobación en bitácoras de combustible.		
En la partida de combustibles, lubricantes y aditivos, se tiene un importe ejercido por \$671,506.41 durante el ejercicio dos mil veinticuatro; la Universidad a través del área de Administración presentó bitácoras por un total de \$566,830.46, existiendo una diferencia entre lo ejercido y lo comprobado por \$104,675.95.	En relación a la observación 6 donde se hace mención de la partida de combustibles en el cual se tiene un importe mayor al reflejado en las bitácoras presentas, cabe hacer mención que esta diferencia se debe a que cuando la persona encargada del manejo de tarjetas para el suministro de combustible no se encuentra las compras se realizan en efectivo, omitiendo realizar posteriormente el registro del consumo en la bitácora correspondiente. Por lo que la Universidad se compromete a que en el presente ejercicio se realizará el correcto manejo de las tarjetas como el registro de las tarjetas. Se anexa oficio donde se gira indicación, a la responsable del parque vehicular.	Solventada. 

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 7 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_07	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Deficiencias en la integración documental de adquisiciones de bienes y servicios.		
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite de manera suficiente el ejercicio de los recursos; toda vez que, no se adjunta la documentación correspondiente a: expediente fotográfico, solicitud de bienes y/o servicios, requisiciones debidamente firmadas, listas de beneficiarios o comensales, cotizaciones, bitácoras de mantenimiento vehicular entre otros requisitos. Contraviniendo a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público y a los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	El estudio del marco jurídico de las Universidades Públicas Autónomas en México, debe centrarse en el análisis de su forma de organización en la administración pública, conocida como descentralización administrativa. Con base en este concepto, el Estado crea entidades con personalidad jurídica y patrimonios propios, desvinculados en mayor o menor grado de la administración pública centralizada, para el cumplimiento de determinados fines estatales, lo cual significa que se desprende de las entidades centralizadas. Por otro lado, la descentralización administrativa es distinta a la desconcentración administrativa. Este último concepto alude a la idea de otorgar a un órgano ciertas facultades de decisión limitadas y un manejo autónomo de su presupuesto y patrimonio, pero sin que deje de existir la relación de jerarquía que caracteriza a la administración centralizada. En virtud de lo antes mencionado, es preciso distinguir las características de los organismos descentralizados, pues implican la introducción de una serie de reglas distintas, relativas a los poderes de nombramiento de autoridades, los poderes de mando y vigilancia, las facultades de revisión y disciplinarias, así como resolución de conflictos. Dichas reglas pueden entenderse mejor si nos enfocamos a analizar su base jurídica, la cual se conforma por:	Solventada.

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 8 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_07	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Deficiencias en la integración documental de adquisiciones de bienes y servicios.		
	a) Los organismos descentralizados tienen personalidad jurídica propia. b) Los organismos descentralizados tienen un patrimonio propio. c) Los organismos descentralizados cuentan con autonomía técnica. d) Los organismos descentralizados cuentan con autonomía orgánica. Dicho lo anterior, es menester indicar que el nacimiento de organismos descentralizado, se da a través de una ley decreto de creación, que emite el Ejecutivo, según lo dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, se precisa que en artículo 90 constitucional, se regulará a los organismos descentralizados que forman parte de lo que se denomina el sector paraestatal, lo cual esta normado a través de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (LFEP). Sin embargo, lo que resulta importante señalar en este punto es que dicha Ley se deslinda de las universidades con autonomía al señalar lo siguiente: "Artículo 3o. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán por sus leyes específicas". Lo cual significa que las universidades e instituciones de educación superior que se rigen por el principio de	

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 9 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_07	Argumento.	Valoración
----------------------------	-------------------	-------------------

Tipo de observación: Administrativa.**Deficiencias en la integración documental de adquisiciones de bienes y servicios.**

autonomía no están reguladas en la realidad por la LFEP, sino por sus propias leyes. Son esas leyes las que se determinan el nacimiento de la personalidad jurídica de las instituciones mencionadas, y son ellas las que definen el alcance y los límites de su autonomía.

En este orden de ideas, cabe indicar que los organismos descentralizados al contar con autonomía técnica, no están sometidos a las reglas de gestión administrativa y financiera que son aplicables a todos los servicios centralizados del estado. La justificación de este tipo de autonomía responde que en ocasiones las normas generales de gestión administrativa, financiera y contable resultan poco adecuadas a las exigencias del servicio proporcionado por los organismos descentralizados. En aras de dar flexibilidad y facilidad a la gestión de un servicio público, se debe recurrir a un tratamiento distinto al sector centralizado de la administración pública.

Ahora bien, para el caso de las universidades e instituciones de educación superior, la autonomía orgánica ha de concebirse en su expresión más amplia, lo cual se desprende del párrafo VII del artículo 3o. De la Constitución Política, que a la letra dice:

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrá la facultad y la responsabilidad de gobernarse

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 10 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_07	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Deficiencias en la integración documental de adquisiciones de bienes y servicios.		
	a sí misma; realizaran sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y... Este artículo es importante, no solo por su rango constitucional, sino porque en él se resumen todas las características de las universidades de educación superior autónomas. Las cuales están dotadas de facultades de autogobierno, y también facultades normativas, que abarcan diversos ámbitos como planes y programas, términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administración de su patrimonio. Para dar cierre a lo antes expuesto, es preciso mencionar que, atendido las jerarquías normativas en México los lineamientos administrativos no son superiores a las Leyes.	

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 11 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_08	Argumento.	Valoración												
Tipo de observación: Administrativa.														
Registro erróneo del Fideicomiso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)														
De la revisión de los auxiliares contables de la cuenta de ingresos 4223-01-02, se tiene registrado la cantidad de \$3,230,865.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) potenciado, de los cuales debieron ser registrados en la cuenta 4212-01-01 con forme a sus lineamientos y anexo I. <table><tr><th>Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa</th><th>Cuenta Contable</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Aportación Fideicomiso FAM potenciado</td><td>4212-01-01</td><td>Aportaciones</td><td>\$3,230,865.00</td></tr><tr><td>Aportación Fideicomiso FAM potenciado</td><td>4223-01-02</td><td>Subsidios y Subvenciones</td><td>\$3,230,865.00</td></tr></table>	Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe	Aportación Fideicomiso FAM potenciado	4212-01-01	Aportaciones	\$3,230,865.00	Aportación Fideicomiso FAM potenciado	4223-01-02	Subsidios y Subvenciones	\$3,230,865.00	El registro se hizo de manera correcta, toda vez que el programa correspondiente no contó un convenio que nos diera los lineamientos, de lo que se establecía como tal que el fideicomiso era perteneciente al programa de escuelas al 100, en lo sucesivo la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, tendrá más cuidado de realizar el registro correspondiente según corresponda.	Solventada. de
Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Importe											
Aportación Fideicomiso FAM potenciado	4212-01-01	Aportaciones	\$3,230,865.00											
Aportación Fideicomiso FAM potenciado	4223-01-02	Subsidios y Subvenciones	\$3,230,865.00											



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 12 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_09	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Falta de manuales de organización y procedimientos.		
El ente no cuenta con los manuales de organización y procedimientos debidamente autorizado y publicado, por tal motivo, no cuenta con controles eficientes y eficaces, que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos.	Por lo que refiere a la fracción IV de Manual de Organización, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, hacemos de su conocimiento que para llegar a dicho proceso debíamos contar con el Reglamento General de la Universidad, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial número extraordinario de fecha 6 de agosto del presente año y del cual anexamos un ejemplar; así como copia de presentación del mismo, ante el Consejo Directivo en su Sesión Tercera Ordinaria de fecha 4 de septiembre del 2024 para su conocimiento. Derivado de estos hechos se continua con la elaboración del Manual de Organización, mismo que tiene en su poder la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía mayor de Gobierno y que se continua revisando y adecuando a través de la plataforma de Oficialía Mayor de Gobierno (SADMO) en coordinación con la Lic. Patricia Munive, al igual anexamos copia del avance.	Solventada con recomendación. Deberá de continuar con la actualización y publicación los manuales de organización y procedimientos, debiendo cumplir con la normativa el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la cual señala que <i>"El titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. Estos documentos deberán mantenerse actualizados y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el mes de febrero de cada año, para efectos de primera publicación y las posteriores para efectos de actualización"</i> .

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 13 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_10	Argumento.	Valoración																																																								
Tipo de observación: Administrativa.																																																										
Inconsistencia en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2024																																																										
En el Estado Analítico del presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto, muestra un presupuesto modificado con un importe de \$90,713,620.00, sin embargo, en su estructura no contempla la "Inversión Pública" por la cantidad de \$3,200,000.00 como se detalla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Aprobado</th><th>Ampliación / (Reducción)</th><th>Modificado</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>Servicios Personales</td><td>\$ 70,007,619.00</td><td>\$ 1,166,054.00</td><td>\$ 68,841,565.00</td><td>\$ 68,841,565.00</td></tr><tr><td>Materiales y suministros</td><td>2,625,000.00</td><td>680,978.00</td><td>3,305,978.00</td><td>3,232,326.00</td></tr><tr><td>Servicios generales</td><td>6,106,586.00</td><td>7,015,714.00</td><td>13,122,300.00</td><td>12,965,786.00</td></tr><tr><td>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</td><td>50,000.00</td><td>95,696.00</td><td>145,696.00</td><td>145,696.00</td></tr><tr><td>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</td><td>0.00</td><td>2,098,079.00</td><td>2,098,079.00</td><td>2,098,077.00</td></tr><tr><td>Inversión Pública</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Sumas Presupuesto de Egresos:</td><td>\$ 78,789,205.00</td><td>\$ 11,056,521.00</td><td>\$ 87,513,618.00</td><td>\$ 87,283,450.00</td></tr></table> Asimismo, se observa que la ampliación presupuestal del ingreso no corresponde a la ampliación del presupuesto de egresos como se muestra: <table><tr><th>Presupuesto</th><th>Autorizado</th><th>Ampliación / Reducción</th><th>Modificado</th></tr><tr><td>Ingresos</td><td>\$78,789,205.00</td><td>\$11,924,415.00</td><td>\$90,713,620.00</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>78,789,205.00</td><td>11,056,521.00</td><td>89,845,726.00</td></tr><tr><td>Diferencia</td><td></td><td>\$867,894.00</td><td>\$867,894.00</td></tr></table>	Concepto	Aprobado	Ampliación / (Reducción)	Modificado	Devengado	Servicios Personales	\$ 70,007,619.00	\$ 1,166,054.00	\$ 68,841,565.00	\$ 68,841,565.00	Materiales y suministros	2,625,000.00	680,978.00	3,305,978.00	3,232,326.00	Servicios generales	6,106,586.00	7,015,714.00	13,122,300.00	12,965,786.00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,000.00	95,696.00	145,696.00	145,696.00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,098,079.00	2,098,079.00	2,098,077.00	Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	Sumas Presupuesto de Egresos:	\$ 78,789,205.00	\$ 11,056,521.00	\$ 87,513,618.00	\$ 87,283,450.00	Presupuesto	Autorizado	Ampliación / Reducción	Modificado	Ingresos	\$78,789,205.00	\$11,924,415.00	\$90,713,620.00	Egresos	78,789,205.00	11,056,521.00	89,845,726.00	Diferencia		\$867,894.00	\$867,894.00	Derivado de la Observación 10 donde se hace referencia al Estado Analítico del presupuesto de egresos, clasificación por Objeto del gasto, se anexa una impresión del sistema contable SACG.NET donde en la página 6 del estado antes mencionado, se puede observar que el egreso modificado corresponde a la cantidad de \$90,713,619.73 misma cantidad de la cual hace referencia y por el cual el capítulo 6000 Inversión Pública se refleja, por la cantidad de \$3,200,000, referente al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se puede observar que la Ley de Ingresos Modificada corresponde a la misma cantidad del Analítico egresos, por lo que no existe diferencia ni inconsistencia alguna al 31 de diciembre de 2024.	Solventada. 9
Concepto	Aprobado	Ampliación / (Reducción)	Modificado	Devengado																																																						
Servicios Personales	\$ 70,007,619.00	\$ 1,166,054.00	\$ 68,841,565.00	\$ 68,841,565.00																																																						
Materiales y suministros	2,625,000.00	680,978.00	3,305,978.00	3,232,326.00																																																						
Servicios generales	6,106,586.00	7,015,714.00	13,122,300.00	12,965,786.00																																																						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,000.00	95,696.00	145,696.00	145,696.00																																																						
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,098,079.00	2,098,079.00	2,098,077.00																																																						
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00																																																						
Sumas Presupuesto de Egresos:	\$ 78,789,205.00	\$ 11,056,521.00	\$ 87,513,618.00	\$ 87,283,450.00																																																						
Presupuesto	Autorizado	Ampliación / Reducción	Modificado																																																							
Ingresos	\$78,789,205.00	\$11,924,415.00	\$90,713,620.00																																																							
Egresos	78,789,205.00	11,056,521.00	89,845,726.00																																																							
Diferencia		\$867,894.00	\$867,894.00																																																							



**Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 14 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_11	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Se observa expedientes de personal que no contienen los siguientes requisitos: • Solicitud de Empleo; • Currículum Vitae; • Acta de Nacimiento; • Clave Única de Registro de Población; • Credencial de Elector; • Constancia de Radicación; • Cartas de Recomendación; • Constancia de No Inhabilitado; • Certificado Médico; y • Cédula Profesional de Maestría y Acreditación Pedagógica.	Referente a esta observación se informa que esta casa de estudios cuenta con una certificación con la norma NMX-R-025-SCFI-2015, se determina que no es obligatoria solicitar la Carta de Antecedentes no Penales	Solventada.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

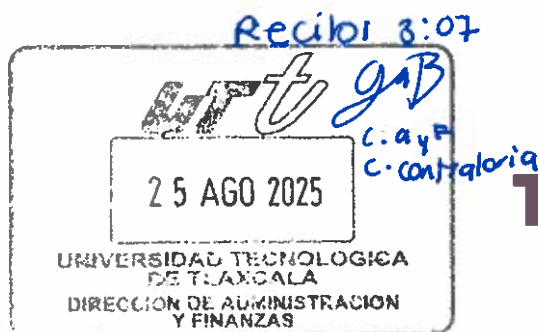
Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 15 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio de Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_12	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Saldo en cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.		
De la revisión de los Auxiliares de la Cuenta "Derechos por prestación de servicios" se observa con un saldo de \$300,000.00, por venta de servicios orgánicos descentralizados del ejercicio 2017. Sin embargo, la Universidad no exhibió evidencia documental de las acciones, a efecto de recuperar el importe de la cuenta por cobrar.	En referencia a la presente observación donde se mencionan los saldos de cuentas por cobrar de ejercicios anteriores cabe mencionar que corresponden al ejercicio 2017 por el cual se realizó un minucioso análisis donde se realizan cancelaciones a la póliza presupuestal y recaudada por diversas ocasiones entre las cuentas 1122 y 1124 creando una confusión y dejando activo un momento contable mismo por el cual se crea el saldo el cual a la fecha sigue activo, cabe mencionar que darle reversa al movimiento para realizar la cancelación correspondiente y correcta, la cual se debe solicitar por medio de junta directiva donde nos brinde la autorización ya que es una afectación a ejercicios anteriores, se anexa la evidencia de dichas pólizas, por lo que la Universidad se compromete a subsanar dicha falta.	Solventada con recomendación. Dar seguimiento a la demanda del juicio mercantil que se tiene contra la Empresa Plásticos y Decorados S. de R.L. M.I., para el cobro del pagaré por la cantidad de \$300,00.00.

**SFP**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.**

Remite la propuesta de Solventación:	Lic. Daniel Herrera Carvajal	Cargo:	Director de Administración y Finanzas	Auditoría número:	AIC/24-19	Hoja 16 de 16
Período revisado:	01 de Enero al 31 de Diciembre 2024	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/1169/10.2024	Oficio Propuesta de Solventación:	UTTREC/114/2025	

Observación: Obs_13	Argumento.	Valoración
Tipo de observación: Administrativa.		
Inconsistencias encontradas en el levantamiento físico del inventario de bienes muebles		
Del análisis del inventario de Bienes Muebles y los trabajos realizados en el levantamiento físico del inventario, se encontraron las siguientes irregularidades: - Se detectaron 4,653 bienes muebles que están registrados con un valor unitario inferior a setenta veces al Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a un importe de \$7,560.00. - Se tienen registrados 529 bienes muebles en el inventario general que presentan un registro sin valor. - Se observan 30 bienes muebles que se encuentran en malas condiciones, con un valor de \$ 492,036.64	El inventario de Bienes Muebles, presenta inconsistencias en diversas clasificaciones, precisando lo siguiente: - Por cuanto hace a los 4,653 bienes muebles que están registrados con un valor unitario inferior, estos se consideran dentro de un "Inventario Interno". - Los 529 bienes muebles en el inventario general, se reportarán para su desincorporación correspondiente. - Los 30 bienes muebles que se encuentran en malas condiciones, se realiza actualmente una nueva valoración para establecer cuáles serían los que procederían a una desincorporación o mantenimiento.	Solventada con recomendación. Deberá de continuar con el seguimiento a la conclusión del proceso de desincorporación de los bienes que se encuentran en malas condiciones.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SFP/DSFCA/2715/07.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de agosto de 2025.

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/24-19.

C. LENIN CALVA PÉREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TLAXCALA
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número UTTREC/114/2025, recibido en este Órgano Estatal de Control el día 28 de abril de 2025, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en materia de obra pública derivadas de **la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/24-19, practicada a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala que usted dignamente dirige, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 65 y 66 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 2, 4 fracción II inciso c), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIII y XV, 14 fracciones I, VI, VII, VIII, X, XIII, XVI, XX y XXX, y 17 fracciones III, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, me permito comunicar lo siguiente:

Al respecto; comunico a usted que, una vez realizado el análisis y valoración de los argumentos y anexos presentados, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se determina que las 6 observaciones emitidas en el Informe de Resultados de Auditoría fueron solventadas en su totalidad.

Emitidas	Solventadas
6	6



OFICIO: SFP/DSFCA/2715/07.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de agosto de 2025.

ASUNTO: Valoración de propuesta de solventación de auditoría AIC/24-19.

Por lo tanto, se **CONCLUYE** que, como resultado del trabajo de la auditoría **AIC/24-19**; se identificaron ciertos aspectos positivos en la gestión revisada y de igual manera se han detectado áreas de oportunidad significativas en materia de control interno. En particular, se observa la necesidad de implementar acciones de mejora que fortalezcan los procesos y mitiguen los riesgos identificados.

El cumplimiento efectivo de dichas acciones, será objeto de revisión puntual en las auditorías subsecuentes programadas para el presente ejercicio fiscal con el fin de verificar su aplicación, evaluar su eficacia y garantizar la mejora continua en los procesos auditados; asimismo, se informa que la falta de atención al presente puede derivar en las falas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
GOBERNADOR EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- C.c.p. L.A.E. Daniel Herrera Carvajal. Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.
 - C.c.p. C.P. Luis Jair Xochitiotzi Hernández. Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.
 - C.c.p. Archivo.
- MIDAT* jrnb/djc/csr/lmhe